



ED-VCT-GIAM-00252

EDICTO No. GIAM-00252-2014
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **OA4-11151** se ha proferido **Resolución No. 000006** de **enero 09 de 2014** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: REVOCAR la Resolución No. 004415 del 9 de octubre de 2013 *"POR MEDIO DE LA CUAL SE ACEPTA UN DESISTIMIENTO DENTRO DE LA SOLICITUD DE FORMALIZACIÓN DE MINERÍA TRADICIONAL No. OA4-11151"*, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar la evaluación integral de la solicitud de minería tradicional **OA4-11151**, conforme a las disposiciones establecidas en el Decreto 0933 del 09 de mayo de 2013.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar personalmente el presente acto administrativo **CHOCO GOLD METAL S.A.S** a través de su representante legal el señor **ZAMYR RODRIGUEZ RIVAS** y **FRANCISCO POTES MOSQUERA**, por intermedio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, o en su defecto, mediante edicto.

ARTÍCULO CUARTO: Ejecutoriada y en firme esta providencia, comuníquese a la Oficina Jurídica de la Agencia Nacional de Minería, para lo de su competencia.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno.

IVAN DARÍO GIRALDO RESTREPO
Gerente de Contratación Minera encargado de las funciones del Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día tres (03) de febrero de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día siete (07) de febrero de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-00253

EDICTO No. GIAM-00253-2014

EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **IKN-08007X** se ha proferido **Resolución No. 000011** de **enero 09 de 2014** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Aceptar el desistimiento al trámite de la propuesta de contrato de concesión No. **IKN-08007X** por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a la sociedad **ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A.**, a través de su apoderada o quien haga sus veces, o en su defecto, procédase mediante edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra esta providencia no procede recurso alguno, de conformidad con lo expuesto en el artículo 62 del Código Contencioso Administrativo (Decreto 01 de 1984) y el artículo 308 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

IVAN DARÍO GIRALDO RESTREPO

Gerente de Contratación Minera encargado de las funciones del Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día tres (03) de febrero de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día siete (07) de febrero de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO

Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-00254

EDICTO No. GIAM-00254-2014

EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **HHP-14561** se ha proferido **Resolución No. 000020** de **enero 10 de 2014** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO 1. NO REPONER la Resolución No 004601 del 22 de octubre del 2013 y por ende **confirmarla** en todas sus partes, de acuerdo a la parte considerativa del presente proveído.

ARTICULO 2. Una vez en firme la presente providencia, remítase el expediente a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.

ARTÍCULO 3. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, notifíquese personalmente a los señores ALBERTO POSSO QUINTERO, en su calidad de cotitular y ANA FERNANDA GARRIDO, en calidad de tercero interesado de los derechos del señor IGNACIO CUCALON HENAO (Q.E.P.D.) y, al representante legal de la sociedad AGREGADOS GRAVAS Y TRITURADOS S.A.S., de no ser posible procédase mediante edicto.

ARTICULO 4. Contra la presente resolución no procede recurso alguno y se da por agotada la vía gubernativa.

IVAN DARÍO GIRALDO RESTREPO

Gerente de Contratación Minera encargado de las funciones del Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día tres (03) de febrero de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día siete (07) de febrero de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO

Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-00255

EDICTO No. GIAM-00255-2014

EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **JD4-08011X** se ha proferido **Resolución No. 005273** de **diciembre 12 de 2013** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- REVOCAR la Resolución **No. 001288 del 21 de marzo de 2013** "*Por medio de la cual se rechaza y se archiva la propuesta de contrato de concesión No. JD4-08011X*", por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese personalmente el presente acto administrativo a la sociedad **CG DE COLOMBIA**, a través de su apoderado el doctor **GABRIEL JAIME MARTÍNEZ CÁRDENAS**, o quien haga sus veces, o en su defecto procédase mediante Edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra el presente acto administrativo no procede recurso por la vía gubernativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 del Código Contencioso Administrativo y de conformidad con el Artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de Enero de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia devuélvase la propuesta de Contrato de Concesión No. JD4-08011X, al Grupo de Contratación Minera, para continuar el trámite respectivo.

IVAN DARÍO GIRALDO RESTREPO

Gerente de Contratación Minera encargado de las funciones del Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día tres (03) de febrero de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día siete (07) de febrero de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO

Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co

EDICTO No. GIAM-00256-2014

EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **CEN-151** se ha proferido **Resolución No. 000026** de **enero 10 de 2014** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO 1. PRORROGAR la Licencia Especial de Explotación No. CEN-151 por el término de cinco años, contados a partir del vencimiento de la misma es decir el 04 de julio de 2013.

PARÁGRAFO. Las demás condiciones del título que no hubieren sido expresamente modificadas por la presente resolución, conservan su eficacia y vigencia, siempre y cuando no riñan con la modificación actual.

ARTÍCULO 2. PERFECCIONAR la cesión del cien por ciento de los derechos y obligaciones que le corresponden al señor **JOSE VALERIO BELLO RAMIREZ** a favor de los señores **CECILIA MAYORGA DE BELLO**, identificada con C.C. No. 41.544.210, con el 12%; **JOSE RENE BELLO MAYORGA**, identificado C.C. No. 80.363.107, con el 11%; **NELSON ALIRIO BELLO MAYORGA**, identificado con C.C. No. 80.365.743, con el 11%; **EVELIO BELLO MAYORGA**, identificado C.C. No. 79.445.031, con el 11%; **ARMANDO BELLO MAYORGA**, identificado con C.C. No. 79.737.398, con el 11%; **CECILIA BELLO MAYORGA**, identificada con C.C. No. 52.205.660, con el 11%; **ROSALBA BELLO MAYORGA**, identificada con C.C. No. 52.374.863, con el 11%; **RUBIELA BELLO MAYORGA**, identificada con C.C. No. 52.954.882, con el 11% y **ALDO MAYORGA MAYORGA**, identificado con C.C. No. 80.130.936, con el 11%, por las razones expuestas en la parte motiva del presente pronunciamiento.

PARÁGRAFO 1. Como consecuencia de lo anterior, a partir de la ejecutoria de la presente resolución téngase a los señores **CECILIA MAYORGA DE BELLO, JOSE RENE BELLO MAYORGA, NELSON ALIRIO BELLO MAYORGA, EVELIO BELLO MAYORGA, ARMANDO BELLO MAYORGA, CECILIA BELLO MAYORGA, ROSALBA BELLO MAYORGA, RUBIELA BELLO MAYORGA** y **ALDO MAYORGA MAYORGA** como únicos titulares de la Licencia Especial de Explotación No. CEN-151, y responsables ante la Agencia Nacional de Minería, de todas las obligaciones que se deriven del mismo, una vez realizada la respectiva inscripción en el Registro Minero Nacional.

PARÁGRAFO 2. Excluir del Registro Minero Nacional al señor **JOSE VALERIO BELLO RAMIREZ** por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO 3. Notifíquese personalmente el presente pronunciamiento al señor **JOSE VALERIO BELLO RAMIREZ** en su calidad de titular de la Licencia Especial de Explotación No CEN-151, y a los señores **CECILIA MAYORGA DE BELLO, JOSE RENE BELLO MAYORGA, NELSON ALIRIO BELLO MAYORGA, EVELIO BELLO MAYORGA, ARMANDO BELLO MAYORGA, CECILIA BELLO MAYORGA, ROSALBA BELLO MAYORGA, RUBIELA BELLO MAYORGA** y **ALDO MAYORGA MAYORGA** en su condición de terceros interesados o en su defecto procédase mediante edicto.



ARTÍCULO 4. Ejecutoriada esta providencia, a través de la Gerencia de Catastro y Registro Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, procédase a la inscripción en el Registro Minero Nacional de la presente resolución.

ARTÍCULO 5. Una vez inscrita la cesión correspondiente, remítase el expediente al Grupo de Seguimiento y Control para que continúe con la evaluación de las obligaciones inherentes al título minero.

ARTÍCULO 6. Contra la presente resolución procede recurso de reposición dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, conforme a lo establecido en el artículo 50 del Decreto 01 de 1984, en concordancia con el artículo 308 de la Ley 1437 de 2011.

IVAN DARÍO GIRALDO RESTREPO

Gerente de Contratación Minera encargado de las funciones del Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día tres (03) de febrero de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día siete (07) de febrero de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO

Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-00257

EDICTO No. GIAM-00257-2014

EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **J13-10431** se ha proferido **Resolución No. 000024** de **enero 10 de 2014** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFIRMAR la resolución SCT No. 000576 de fecha 11 de febrero de 2010, de conformidad con lo expuesto.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese personalmente a los señores **RUBEN DARIO IBAÑEZ ANGEL, LINA PATRICIA VEGA ORDUZ y RICARDO HUMBERTO BONILLA RIVEROS**, en su defecto procédase mediante Edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra el presente acto administrativo no procede recurso por la vía gubernativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 del Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia, procédase de conformidad con lo señalado en el artículo cuarto de la Resolución acusada.

IVAN DARÍO GIRALDO RESTREPO

Gerente de Contratación Minera encargado de las funciones del Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día tres (03) de febrero de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día siete (07) de febrero de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO

Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-00258

EDICTO No. GIAM-00258-2014

EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **KCQ-14232** se ha proferido **Resolución No. 000010** de **enero 09 de 2014** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Rechazar la propuesta de contrato de concesión minera **No.KCQ-14232**, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a los señores **ALEJANDRO ALFONSO RONDON CACERES, NICOLAS VALENCIA CACERES Y ALVARO ANDRES CASTAÑEDA CACERES** o quien haga sus veces, o en su defecto, procédase mediante edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 51 del Decreto 01 de 1984 y artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

IVAN DARÍO GIRALDO RESTREPO

Gerente de Contratación Minera encargado de las funciones del Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día tres (03) de febrero de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día siete (07) de febrero de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO

Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-00259

EDICTO No. GIAM-00259-2014

EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **HGI-08057** se ha proferido **Resolución No. 000021** de **enero 10 de 2014** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- Revocar la decisión de Rechazo de la Propuesta de Contrato de Concesión **HGI-08057** contenida en la Resolución No. **002875 de fecha 09 de mayo de 2013**, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese el contenido de la presente decisión a **CONTINENTAL GOLD COLOMBIA S.A. hoy NEGOCIOS MINEROS S.A.**, a través de su apoderado **SERGIO ALEJANDRO CASTAÑEDA PEREZ** o quien haga sus veces, o en su defecto procédase mediante Edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra esta providencia no procede recurso alguno, de conformidad con lo expuesto en el artículo 62 del Código Contencioso Administrativo (Decreto 01 de 1984) y el artículo 308 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada y en firme la presente providencia devuélvase el expediente al Grupo de Contratación Minera para continuar con el trámite de evaluación de la presente propuesta.

IVAN DARÍO GIRALDO RESTREPO

Gerente de Contratación Minera encargado de las funciones del Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día tres (03) de febrero de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día siete (07) de febrero de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO

Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-00260

EDICTO No. GIAM-00260-2014

EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **KFU-14581** se ha proferido **Resolución No. 005255** de **diciembre 11 de 2013** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Dejar sin efecto el ARTÍCULO TERCERO del auto GCTM No 000163 del 12 de marzo de 2013, dentro de la propuesta N° **KFU-14581**, por lo expuesto en la parte motiva de ésta providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Entender **DESISTIDA** la propuesta de contrato de concesión No. **KFU-14581**, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a las solicitantes, o en su defecto, procédase mediante edicto.

ARTÍCULO CUARTO.- Contra el artículo PRIMERO de la presente resolución no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 49 del Decreto 01 de 1984, contra los demás artículos procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 51 del Decreto 01 de 1984 y artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

ARTÍCULO QUINTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

IVAN DARÍO GIRALDO RESTREPO

Gerente de Contratación Minera encargado de las funciones del Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día tres (03) de febrero de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día siete (07) de febrero de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO

Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-00261

EDICTO No. GIAM-00261-2014

EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **KFU-14581** se ha proferido **Resolución No. 000015** de **enero 09 de 2014** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Corregir el primer párrafo de la parte considerativa de la **Resolución No. 005255** proferida el 11 de diciembre de 2013, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído, el cual quedará así:

*"Que los proponentes **MARIA VICTORIA PINZON DE MENDIETA y MYASNIK KHACHATRYAN**, radicaron el día **30 de junio de 2009**, la propuesta de contrato de concesión para la exploración y explotación de un yacimiento clasificado técnicamente como **OTROS MINERALES NCP, MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicado en los municipios de **SAN SEBASTIÁN y SANTA ROSA VEGA** departamento de **CAUCA**, a la cual le correspondió el expediente No. **KFU-14581***

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los demás aspectos de la Resolución **005255** proferida el 11 de diciembre de 2013, continuarán iguales.

ARTÍCULO TERCERO.- Notifíquese personalmente el presente acto administrativo a través del Grupo de Información y Atención al Minero, a las solicitantes, o en su defecto procédase mediante edicto.

ARTÍCULO CUARTO.- Contra el presente proveído procede el recurso de reposición, según lo preceptuado en el artículo 51 del Decreto 01 de 1984, el cual puede interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación personal o por edicto, y según lo expuesto en el artículo 308 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

IVAN DARÍO GIRALDO RESTREPO

Gerente de Contratación Minera encargado de las funciones del Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día tres (03) de febrero de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día siete (07) de febrero de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO

Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-00262

EDICTO No. GIAM-00262-2014

EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **LAF-14441** se ha proferido **Resolución No. 000016** de **enero 09 de 2014** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- REVOCAR la Resolución DSM No. 32.94 del 26 de octubre de 2010, a excepción de su artículo primero, de conformidad con las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese personalmente a los solicitantes, o en su defecto procédase mediante Edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra el presente acto administrativo no procede recurso por la vía gubernativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 del Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada y en firme la presente providencia devuélvase el expediente al Grupo de Contratación Minera para continuar con el trámite correspondiente.

IVAN DARÍO GIRALDO RESTREPO

Gerente de Contratación Minera encargado de las funciones del Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día tres (03) de febrero de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día siete (07) de febrero de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO

Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co

EDICTO No. GIAM-00263-2014

EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **NEV-08581** se ha proferido **Resolución No. 000025** de **enero 10 de 2014** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: La Solicitud de Legalización de Minería tradicional No. NEV-08581, pasa a tramitarse según las disposiciones establecidas en el Decreto 0933 de 2013, es decir como una **Solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. NEV-08581**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ACEPTAR EL DESISTIMIENTO de la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. **NEV-08581**, presentado por las señoras **MARIA PATRICIA CORTES CASTRO Y MERCEDES ASCANIO SANCHEZ**, para la explotación minera de un yacimiento **ARENAS INDUSTRIALES (MIG)**, ubicado en jurisdicción de los municipios de **SIBATE Y SOACHA**, Departamento de **CUNDINAMARCA**, por lo expuesto en los anteriores considerandos.

ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR a las solicitantes de conformidad con el artículo 15 del Decreto 0933 de 2013, para que dentro de dos (2) meses contados a partir de la notificación de acuerdo al cuadro adjunto aporte lo siguiente:

CUMPLIMIENTO DE REGALIAS

RELACION DE REGALIAS PARA ARENAS INDUSTRIALES (MIG)				
AÑO	PERIODO	Producción - m³	Precio Base de Liquidación \$/m³	%
2012	II		12.328	3
	III		12.328	
	IV		12.328	
2013	I		10.636	
	II		10.636	
	III		10.636	

PARÁGRAFO: Ejecutoriado y firme el presente acto administrativo, a través de Grupo de Información y Atención al Minero remítase copia del mismo al Grupo de Recaudo y Traslado de Regalías de la Agencia Nacional de Minería, para lo de su competencia.

ARTÍCULO CUARTO: Notifíquese la presente Resolución en forma personal a las señoras **MARIA PATRICIA CORTES CASTRO Y MERCEDES ASCANIO SANCHEZ**, en su defecto procédase a notificar mediante edicto.

ARTÍCULO QUINTO: Una vez ejecutoriada y en firme la presente Resolución, oficiar a través del Grupo de Información y Atención al Minero, a las Alcaldías Municipales de **SIBATE Y SOACHA**, Departamento de **CUNDINAMARCA**, para que proceda al cierre de las explotaciones mineras, a la **CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA - CAR**, para que imponga con cargo a los solicitantes las medidas de restauración ambiental de las áreas afectadas por la actividad minera, de conformidad con el artículo 30 del Decreto 0933 de 2013, y a las demás autoridades para lo de su competencia.



ARTÍCULO SEXTO: Contra este pronunciamiento **NO** procede recurso alguno.

ARTÍCULO SEPTIMO: Ejecutoriada esta providencia procédase al archivo del expediente y a la desanotación del área del sistema gráfico de la Entidad.

IVAN DARÍO GIRALDO RESTREPO

Gerente de Contratación Minera encargado de las funciones del Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día tres (03) de febrero de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día siete (07) de febrero de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO

Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-00264

EDICTO No. GIAM-00264-2014

EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **ICQ-080553X** se ha proferido **Resolución No. 000022** de **enero 10 de 2014** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Dejar sin efecto el auto GCTM No 000582 del 06 de agosto de 2010 respecto de la propuesta **No.ICQ-080553X**, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO - Rechazar por falta de capacidad legal la propuesta de Contrato de Concesión Minera **No. ICQ-080553X**, presentada por el señor **LUIS ALFONSO PEÑA GUERRERO**, teniendo en cuenta las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído

ARTICULO TERCERO.- Continuar con el trámite de la propuesta de contrato de concesión No **ICQ-080553X** con los señores los señores **URIEL ANTONIO TORRES VELASCO Y SEGUNDO EURIPIDES MARIN BELTRAN**.

ARTÍCULO CUARTO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a los señores **LUIS ALFONSO PEÑA GUERRERO, URIEL ANTONIO TORRES VELASCO Y SEGUNDO EURIPIDES MARIN BELTRAN** a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, o en su defecto procédase mediante edicto.

ARTÍCULO QUINTO.- Contra el artículo primero del presente proveído no procede recurso alguno. Contra los demás procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por los artículos 49 y 51 del Decreto 01 de 1984 y según lo expuesto en el artículo 308 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO.- Ejecutoriada esta providencia, procédase a la devolución del expediente al Grupo de Contratación Minera para continuar con el trámite correspondiente.

IVAN DARÍO GIRALDO RESTREPO

Gerente de Contratación Minera encargado de las funciones del Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día tres (03) de febrero de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día siete (07) de febrero de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO

Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-00265

EDICTO No. GIAM-00265-2014

EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **KK4-15091** se ha proferido **Resolución No. 000023** de **enero 10 de 2014** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Aceptar el desistimiento al trámite de la propuesta de contrato de concesión No. **KK4-15091** por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a la proponente **JOSE HERNAN SIERRA BUITRAGO**, o en su defecto, procédase mediante edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra esta providencia no procede recurso alguno, de conformidad con lo expuesto en el artículo 62 del Código Contencioso Administrativo (Decreto 01 de 1984) y el artículo 308 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

IVAN DARÍO GIRALDO RESTREPO

Gerente de Contratación Minera encargado de las funciones del Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día tres (03) de febrero de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día siete (07) de febrero de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO

Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-00266

EDICTO No. GIAM-00266-2014
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **LEJ-14221** se ha proferido **Resolución No. 000017** de **enero 09 de 2014** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Rechazar la propuesta de Contrato de Concesión Minera N° **LEJ-14221**, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a la proponente, en su defecto, procédase mediante edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 51 del Decreto 01 de 1984 y artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase al archivo del referido expediente.

IVAN DARÍO GIRALDO RESTREPO
Gerente de Contratación Minera encargado de las funciones del Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día tres (03) de febrero de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día siete (07) de febrero de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-00267

EDICTO No. GIAM-00267-2014

EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **19142** se ha proferido **Resolución No. 000003** de **enero 09 de 2014** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- ADICIONAR el contenido del artículo primero de las Resoluciones Nos. DSM No. 0004 del 08 de febrero de 2011 y Resolución No. 000621 del 22 de agosto de 2012, y por ende éste quedará de la siguiente forma:

"OTORGAR a la COOPERATIVA MULTIACTIVA UNION DE MINEROS, identificada con el Nit: 817000118-4, licencia para la explotación económica de un yacimiento de MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS, por un término de diez (10) años, en un área de 29.98397 Hectáreas distribuidos en una (1) zona, ubicado en jurisdicción del municipio de BUENOS AIRES Departamento del CAUCA.

PARAGRAFO: Las coordenadas del presente título serán las especificadas en la Resolución No. 000621 del 22 de agosto de 2012.

ARTICULO SEGUNDO.- Como consecuencia de lo anterior, ordénese a la Gerencia de Catastro y Registro Minero, para que proceda a hacer las respectivas inscripciones en el Registro Minero Nacional.

ARTÍCULO TERCERO.- Notificar personalmente el contenido de esta providencia al Representante legal de la **COOPERATIVA MULTIACTIVA UNION DE MINEROS** o quien haga sus veces, o en su defecto procédase mediante edicto.

ARTÍCULO CUARTO.- Contra la presente Resolución no procede recurso.

IVAN DARÍO GIRALDO RESTREPO

Gerente de Contratación Minera encargado de las funciones del Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día tres (03) de febrero de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día siete (07) de febrero de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO

Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co